

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 28 de mayo de 2024**

RES. EX. N° **01309/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Totoralillo Comuna de Coquimbo IV Región, mediante carta C.I. DZP/Coquimbo N° 537, de fecha 09 de mayo de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 5.611-2024; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 547/2024, de fecha 12 de mayo de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998 y el D.E. N° 498 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.429 de 1998, N° 1.441 de 2000, N° 1.857 de 2002, N° 2.422 de 2003, N° 3.081-2004, N° 47 de 2011, N° 1.903 de 2013, N° 2.436 de 2016, N° 2.708 de 2017, N° 484 de 2018, N° 664 de 2019, N° E-2020-010 de 2020, N° 190 de 2021 y E-2023-331 de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-331 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Totoralillo Centro Sector B, Región de Coquimbo*, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Totoralillo Comuna de Coquimbo IV Región y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta de fecha 06 de mayo de 2024, contenido en el expediente C.P. N° 5.611 de 2024, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 547/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-331 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Totalillo Centro Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en el numeral trece del artículo 1° del Decreto Supremo N° 509 de 1997, modificado por el Decreto Exento N° 330 de 2000 y por el Decreto Exento 426 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Totalillo Comuna de Coquimbo IV Región, R.U.T. N° 53.300.819-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 232, de fecha 09 de marzo de 1998, casilla de correos electrónicos para los efectos de las notificaciones wlapeninsula@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

